

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y 422 del C. General del P., el Juzgado,

RESUELVE

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor de Margoth de Jesús Monsalve Franco, en contra Ramón Orlando Carvajalino y Mario Carvajalino por la siguiente cantidad:

- 1.- Por \$ 9.000.000,00 M/Cte., correspondiente al capital contenido en las cinco (5) letras de cambio, arrimadas como base de la ejecución.
- 2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital de cada una de las letras de cambio indicadas en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que cada una se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal que corresponda.

Notificar esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Reconocer personería a la abogada Natalia Isabell Gullo Páez, para actuar en representación del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

LIZETH GIL MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN ALBERTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 377f58cbf6ad3e3a7749f4a9a6a2f4e87643b7fd90c8ebd773483f727ce5c507
Documento generado en 09/09/2020 06:15:27 p.m.